



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28156

15/09/2025

79752

AUTOR/A: ACEDO REYES, Sofía (GP); ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); IBÁÑEZ HERNANDO, Ángel (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ RECUERDA, Isabel Gema (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); TENIENTE SÁNCHEZ, Cristina (GP); TORRES TEJADA, María (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

En primer lugar, cabe aclarar que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), o en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM), al igual que cualquier otra Administración Pública, sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, tal y como establece el art. 103.1 de la Constitución Española.

En el caso del procedimiento administrativo para la declaración y reconocimiento de la incapacidad permanente, viene contemplado en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Cabe destacar que en el procedimiento de calificación de la incapacidad permanente intervienen distintos expertos en salud, seguridad social y materia preventiva, con lo cual se garantiza una valoración conjunta de la incidencia de las lesiones o limitaciones que presentan las personas trabajadoras en su capacidad laboral mediante criterios totalmente objetivos.



En definitiva, es esta normativa, junto con el resto del ordenamiento jurídico aplicable, la que guía el reconocimiento o denegación de las prestaciones de incapacidad permanente.

Madrid, 20 de octubre de 2025